



II LEGISLATURA

# GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



Ciudad de México, a 22 de mayo de 2023  
GPPRI/CCM/IIL/070/23

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE**

*Mtro. Alfonso Vega González*

**AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

En alcance al oficio GPPRI/CCM/IIL/069/23 por el que se inscribieron los asuntos para la sesión ordinaria del martes 23 de mayo de 2023, me permito solicitar la inscripción de un asunto adicional, consistente en punto de acuerdo, el cual solicito que se inscriba como el primer punto de acuerdo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional recorriendo los subsecuentes previamente inscritos.

Nº	DENOMINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS	PRESENTACIÓN
1	<b>PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO A PRESENTAR CANDIDATURAS, SUSCRIBIRSE A UNA COALICIÓN O POSTULAR CANDIDATURAS COMUNES, EN TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES, PARA CUMPLIR CON SU FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL PAÍS, ASÍ COMO GARANTIZAR LA TRANSICIÓN PACÍFICA DEL PODER POLÍTICO Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS A EJERCER SU DERECHO A VOTAR POR LAS DISTINTAS EXPRESIONES POLÍTICAS EXISTENTES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES</b> suscrito el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.	Se presentará ante el Pleno

Adjunto al presente los documentos pendientes en dicha sesión

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**

*ERNESTO ALARCÓN*

**DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional**



II LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA**

### **P R E S E N T E**

Dip. Ernesto Alarcón Jiménez, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO A PRESENTAR CANDIDATURAS, SUSCRIBIRSE A UNA COALICIÓN O POSTULAR CANDIDATURAS COMUNES, EN TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES, PARA CUMPLIR CON SU FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL PAÍS, ASÍ COMO GARANTIZAR LA TRANSICIÓN PACÍFICA DEL PODER POLÍTICO Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS A EJERCER SU DERECHO A VOTAR POR LAS DISTINTAS EXPRESIONES POLÍTICAS EXISTENTES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES**, al tenor de los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

Durante el año 2023 se celebrarán dos elecciones ordinarias en las entidades federativas de Coahuila y Estado de México. En ambas, se elegirán al titular del



II LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



Ejecutivo, y en el caso de la primera entidad, también se elegirá por la vía democrática la integración de la Legislatura LXIII legislatura.

Ante esta situación, el partido de Movimiento Ciudadano anunció que no postulará candidatos en los procesos electorales de las entidades federativas en Coahuila y Estado de México, bajo el argumento de que se concentrará en elaborar una oferta política de cara a la sucesión presidencial en 2024<sup>1</sup>.

No obstante, algunos analistas han señalado que, “lo ven más como una excusa para no competir en un terreno que no podrán ganar, con el consiguiente desprestigio político para una formación que ha ido creciendo en los últimos comicios”<sup>2</sup>.

Por ejemplo, Humberto Beck, historiador del Centro de Estudios Internacionales del Colegio de México, apunta que “el mayor activo de Movimiento Ciudadano es que representan la opción de oposición no contaminada por la corrupción, y quieren cuidarlo, pero rechazar la búsqueda de la gubernatura en esos dos Estados no contribuye al pluralismo que requiere la democracia, (...) es lamentable que no presenten candidatos, no es justo con los electores.”<sup>3</sup>

En ese orden de ideas, los procesos electorales son el conjunto de actos realizados en fases y que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales mandatan a las autoridades

---

<sup>1</sup> MC no postulará candidatos para el Edomex y Coahuila; acusa acuerdo del PRI con Morena. <https://www.eleconomista.com.mx/politica/MC-no-postulara-candidatos-para-el-Edomex-y-Coahuila-acusa-acuerdo-del-PRI-con-Morena-20230306-0029.html>

<sup>2</sup> La renuncia de Movimiento Ciudadano a participar en las estatales abre dudas sobre su estrategia: ni con Morena ni con la oposición. <https://elpais.com/mexico/2023-03-12/la-renuncia-de-movimiento-ciudadano-a-participar-en-las-estatales-abre-dudas-sobre-su-estrategia-ni-con-morena-ni-con-la-oposicion.html>

<sup>3</sup> Ibídem.



II LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



electorales, los partidos políticos y los ciudadanos para renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Legislativos y Ejecutivo de los tres órdenes de gobierno.

Cada uno de los procesos electorales son la forma legal y pacífica donde las diferencias ideológicas y de principios de los diferentes partidos políticos contienden, durante una elección, por el poder público<sup>4</sup>. Las elecciones son, en esencia, el instrumento más acabado para la elección de los gobernantes a través de la participación de la ciudadanía de los diferentes candidatos que postulan los partidos políticos.

Las elecciones son una de las características fundamentales de las democracias modernas. De ahí que la función de los procesos sociales sea crear las condiciones para que existe credibilidad y reforzar la legitimidad en la forma en que se eligen a los gobernantes, pues es posible elegir o sustituir a un partido político o candidato, que, ya no sea de las preferencias del electorado que, dicho sea de paso, la mayoría de los ciudadanos se relaciona con la política cuando participa en las elecciones.

En México, durante el desarrollo del proceso electoral participan diversos actores y cada uno de ellos colabora de distinta manera en éste. Entre éstos se encuentran: 1) autoridades electorales: Instituto Nacional Electoral, Organismo Públicos Locales Electorales, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Autoridades electorales jurisdiccionales locales; 2) partidos políticos: nacionales y locales; 3) ciudadanos y ciudadanas: electores, funcionarios de mesa directiva de casilla, observadores electorales y candidatos independientes.<sup>5</sup>

<sup>4</sup> IEDF. Los procesos electorales. Revista la democracia es tu libertad de elegir.

<sup>5</sup> Secretaría de Gobernación. Proceso Electoral. Sistema de Información Legislativa. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=193>



II LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



Cada uno de los actores antes mencionados juegan un papel preponderante para la vida democrática del país. De manera específica, los partidos políticos representan el medio a través del cual los ciudadanos eligen, de entre un número de candidaturas, a sus representantes populares; sin estos, la ciudadanía se vería limitada en sus formas de participación en la vida democrática del país.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Los sistemas democráticos de los Estados modernos son inconcebibles sin la existencia de los partidos políticos, ya que son el medio por excelencia para el acceso al ejercicio del poder político y juegan un papel central en los procesos electorales. De tal forma, se puede decir que los partidos políticos son una de las instituciones más importantes de cualquier democracia.

Parafraseando a Julián Bazaldúa; José de Jesús Orozco y Carlos Vargas, los partidos son organizaciones de ciudadanos reunidos y convocados entorno a un conjunto de ideas comunes que tienen la voluntad de acceder al poder político de un Estado de manera legítima por medio de los canales institucionales instaurados, estructurados de forma permanente y estable para incidir en la vida política.

De la definición destacan varios aspectos. En primer lugar, el objetivo principal de los partidos políticos es el acceso al ejercicio del poder político de forma legítima por medio de la contienda electoral. En segundo lugar, “son los partidos políticos los principales articuladores de los intereses sociales (de la relación entre la sociedad civil y el Estado), que participan en la lucha por el poder político y en la formación de la voluntad política del pueblo a través de los procesos electorales.”

La contienda electoral en los sistemas democráticos es la única vía para acceder al poder político y los partidos, como institución principal de dicha contienda, son el



II LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



medio principal para participar en los procesos electorales; por lo que, en la actualidad, las elecciones como vía pacífica, legítima y democrática no son posibles sin la existencia de los partidos políticos; es decir, sin competidores que articulen ideas en torno a un proyecto político que, de resultar ganadores, se convertirá en la guía para la acción del gobierno, pues, en el fondo, representa una ideología y forma de gobernar.

Otro aspecto a destacar es que, los partidos políticos como un conjunto de ciudadanos reunidos en torno a una ideología, no se constituyen de manera temporal para participar en un proceso electoral, sino que se constituyen de manera permanente para participar e incidir en la vida política del contexto que se trate. En otros términos, siempre están en la búsqueda del poder político mediante los procesos electorales y, de no lograr el acceso al poder, buscarán influir en el ejercicio del mismo como oposición o alguna forma de incidencia directa.

En resumen, los partidos políticos son instituciones organizadas por ciudadanos que comparten una ideología, constituidos legalmente, con un objetivo inequívoco: acceder al poder y prologar su permanencia. Además de servir de enlace entre la sociedad y el gobierno, incidiendo en la vida democrática y ciudadana de forma prioritaria a través de las contiendas electorales.

Los partidos políticos, por tanto, tienen finalidades para con la sociedad. De acuerdo con Roskin, Cord, Medeiros, y Jones citados por Tamez Gerardo y Aguirre Víctor, los partidos políticos cumplen las siguientes funciones:

- “1. Son puente entre los ciudadanos y el gobierno. Los partidos políticos son las instituciones por excelencia para hacer llegar las demandas de los ciudadanos al gobierno. Son los intermediarios.
2. Aglutinan los diferentes intereses de la sociedad. Si cada grupo de interés se convirtiera en un partido político, la sociedad sería un caos, por tanto, los diferentes grupos con intereses afines se ven obligados a coaligarse y cooperar.



II LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



3. Integran a los diferentes grupos dentro del Sistema Político. Los partidos políticos aglutinan diferentes grupos de interés dándoles la oportunidad de participar en la conformación de la plataforma política del partido. Los integrantes del partido se sienten representados y desarrollan un sentido de lealtad y respeto a las reglas del sistema político.
4. Socialización Política. En la medida que integran a diferentes grupos, les enseñan las reglas del juego político. Preparan a los candidatos, les enseñan cómo hablar en público, cómo manejarse en los mítines. Ayudan por tanto a la creación de políticos más competentes y comprometidos con el sistema.
5. Movilización del Electorado. En las campañas políticas los partidos políticos movilizan a sus electores en la búsqueda del voto.
6. Organización del Gobierno. El partido político que obtiene el poder, obtiene también puestos del gobierno, y trata de establecer las políticas públicas de acuerdo a su ideología.”

En México, los partidos políticos tienen su origen y sustento normativo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en los artículos 9, 35 y 41. Al respecto, el artículo 41, fracción I, establece que:

“Artículo 41. ...

...

...

**Los partidos políticos son entidades de interés público;** la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, **las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones** y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

**Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como**





II LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



**organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.** Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

**Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.** El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.”

**\*El énfasis es propio.**

La Carta Magna, reconoce el fin de los partidos políticos para promover la participación del pueblo en la vida democrática, encauzados “a desarrollar sus funciones básicas orientadas a servir de “eslabón intermedio necesario” para hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Entiéndase esto como, además de agrupar a ciudadanos con intereses e ideología común, los partidos políticos deben dar apertura para que puedan participar y competir por algún puesto político.





II LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



Para que un partido político pueda competir por algún cargo de elección popular o un cargo de representación, es necesaria la postulación de candidatas y candidatos; es decir, de personas físicas que se eligen de acuerdo con los criterios estipulados en la representación de cada país y poseen el derecho a intervenir en una elección popular.

En ese sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los partidos políticos a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales, por medio de la postulación de candidaturas.

Sin embargo, a pesar de que su función principal es incidir en la vida democrática mediante la participación en los procesos electorales; el hecho de que los partidos decidan no participar en estos; propicia que los partidos incumplan con su principal función establecida en la Constitución. Negando con ello el derecho de los ciudadanos de ser partícipes de la vida política del país, reforzando la idea de Humberto Beck acerca de que no es justo para los electores.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos establece en su artículo 9, 35 y 41, lo siguiente:

*“Artículo 9o. **No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.** Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.*

*No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.*

....



II LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. **Votar en las elecciones populares;**

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. **El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;**

III. **Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;**

...

Artículo 41. ...

...

...

**Los partidos políticos son entidades de interés público;** la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

**Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.** Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.



II LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



*Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.*

**Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.** *El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.”*

**\*El énfasis es propio.**

**SEGUNDO.** Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece en sus artículos 1, 2, 25, 44 y 50, lo siguiente:

***“Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.***

### **Parte I**

#### **Artículo 1**

*1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.*

### **Parte II**

#### **Artículo 2**

*1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*

*2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.*



II LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



*3. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que:*

*a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales;*

*b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial;*

*c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.*

### **Parte III**

#### **Artículo 25**

*Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:*

*a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*

*b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;*

*c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.*

### **Parte IV**

#### **Artículo 44**

*Las disposiciones de la aplicación del presente Pacto se aplicarán sin perjuicio de los procedimientos previstos en materia de derechos humanos por los instrumentos constitutivos y las convenciones de las Naciones Unidas y de los organismos especializados o en virtud de los mismos, y no impedirán que los Estados Partes recurran a otros procedimientos para resolver una controversia, de conformidad con convenios internacionales generales o especiales vigentes entre ellos.*

### **Parte VI**

#### **Artículo 50**



II LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



*Las disposiciones del presente Pacto serán aplicables a todas las partes componentes de los Estados federales, sin limitación ni excepción alguna.”*

**TERCERO.** Que, el objetivo principal de los partidos políticos es el acceso al ejercicio del poder político de forma legítima por medio de los procesos electorales. Siendo éstos los principales articuladores y aglutinadores de los intereses sociales (de la relación entre la sociedad civil y el Estado), que permiten la participación de ciudadana e inmersión en la vida política y electoral.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso, la presente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO A PRESENTAR CANDIDATURAS, SUSCRIBIRSE A UNA COALICIÓN O POSTULAR CANDIDATURAS COMUNES, EN TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES, PARA CUMPLIR CON SU FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL PAÍS, ASÍ COMO GARANTIZAR LA TRANSICIÓN PACÍFICA DEL PODER POLÍTICO Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS A EJERCER SU DERECHO A VOTAR POR LAS DISTINTAS EXPRESIONES POLÍTICAS EXISTENTES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.

**SEGUNDO.** EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO SE ABSTENGA DE INCIDIR EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL ESTADO DE COAHUILA Y EL ESTADO DE



II LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



MÉXICO, DERIVADO DE SU NEGATIVA DE PRESENTAR CANDIDATOS Y CANDIDATAS EN LAS ELECCIONES ANTES SEÑALADAS.

**Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 22 días de mayo del año 2023.**

**ATENTAMENTE**

*Ernesto Alarcón*

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Título	adicional GPPRI
Nombre de archivo	ALCANCE 2In...E 2023.docx and 1 other
Id. del documento	af13e640a4934a706ae5e5df1e9ecaa86a0c3bb2
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

---

## Historial del documento



**22 / 05 / 2023**  
23:14:03 UTC

Enviado para firmar a Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 189.240.246.59



**22 / 05 / 2023**  
23:18:08 UTC

Visto por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.193.68



**22 / 05 / 2023**  
23:18:19 UTC

Firmado por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.193.68



INCOMPLETO

**22 / 05 / 2023**  
23:18:19 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.